

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00030-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA AGUADITA
MUNICIPIO:	LA VEGA - CAUCA
VEREDA:	GUAYABILLAS
MATRICULA INMOBILIARIA:	12217553
CEDULA CATASTRAL:	'19397000100080060000
ÁREA:	1265 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 240432 en línea recta y en dirección oriente, pasando por los puntos 317372 y 240472 hasta llegar al punto 317386, en una distancia de 93.39 metros, colinda con el predio del señor Harold Ever Chilito.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 317386 en línea quebrada y en dirección sur, pasando por los puntos 317387, 317363, 240469, 317385 y 240474 hasta llegar al punto 317383 en una distancia de 124.55 metros colinda con vía San Miguel a Guachicono.
SUR:	Partiendo desde el punto 317383 en línea quebrada y en dirección occidente pasando por los puntos 240430, 240419, 317391, 317381 y 240428 hasta llegar al punto 317380 en una distancia de 180.41 metros, colinda con el predio del señor Jorge Meneses.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 317380 en línea quebrada y en dirección noroccidente hasta llegar al punto 240432 en una distancia de 77.91 metros, colinda con el predio del señor Jorge Meneses.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 439 de fecha 19 de marzo de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de

embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 25 de marzo de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ